

COMISIÓN

DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 21 de junio de 2004

que modifica la Decisión 2003/903/CE por la que se adopta el plan de asignación a los Estados miembros de los recursos imputables al ejercicio 2004 para el suministro de alimentos procedentes de las existencias de intervención en beneficio de las personas más necesitadas de la Comunidad

[notificada con el número C(2004) 2326]

(2004/529/CE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CEE) n° 3730/87 del Consejo, de 10 de diciembre de 1987, por el que se establecen las normas generales aplicables al suministro a determinadas organizaciones de alimentos procedentes de existencias de intervención y destinados a ser distribuidos a las personas más necesitadas de la Comunidad ⁽¹⁾ y, en particular, su artículo 6,

Visto el Reglamento (CE) n° 2799/98 del Consejo, de 15 de diciembre de 1998, por el que se establece el régimen agromonetario del euro ⁽²⁾ y, en particular, el apartado 2 de su artículo 3,

Considerando lo siguiente:

- (1) De conformidad con el artículo 2 del Reglamento (CEE) n° 3149/92 de la Comisión, de 29 de octubre de 1992, por el que se establecen las disposiciones de aplicación para el suministro de alimentos procedentes de las existencias de intervención en beneficio de las personas más necesitadas de la Comunidad ⁽³⁾, la Comisión, mediante la Decisión 2003/903/CE ⁽⁴⁾ adoptó el plan de distribución de recursos que se debía financiar con los créditos disponibles del ejercicio 2004. El plan determina, concretamente, para cada uno de los Estados miembros que apliquen la medida, los medios financieros máximos que se ponen a su disposición para ejecutar su parte del plan, así como la cantidad de cada tipo de producto que debe retirar de las existencias que obran en poder de los organismos de intervención.

- (2) Es conveniente adaptar dicho plan 2004 para permitir la participación de Polonia en esta acción comunitaria. Esta adaptación va a afectar, por una parte, a la atribución de los medios financieros y a la asignación de los productos que han de retirarse de las existencias de intervención y, por otra parte, a la autorización, en las condiciones previstas en el artículo 7 del Reglamento (CEE) n° 3149/92, de las transferencias intracomunitarias para permitir la ejecución del plan modificado.
- (3) Las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen de todos los Comités interesados.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

La Decisión 2003/903/CE quedará modificada como sigue:

- 1) el texto del anexo I se sustituirá por el que figura en el anexo I de la presente Decisión;
- 2) el texto del anexo II se sustituirá por el que figura en el anexo II de la presente Decisión.

Artículo 2

Los destinatarios de la presente Decisión serán los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 21 de junio de 2004.

Por la Comisión

Franz FISCHLER

Miembro de la Comisión

⁽¹⁾ DO L 352 de 15.12.1987, p. 1; Reglamento modificado por el Reglamento (CE) n° 2535/95 (DO L 260 de 31.10.1995, p. 3).

⁽²⁾ DO L 349 de 24.12.1998, p. 1.

⁽³⁾ DO L 313 de 30.10.1992, p. 50; Reglamento cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 2339/2003 (DO L 346 de 31.12.2003, p. 29).

⁽⁴⁾ DO L 340 de 24.12.2003, p. 65.

ANEXO I

«ANEXO I

Plan anual de distribución del ejercicio 2004

a) Medios financieros disponibles para la ejecución del plan en cada Estado miembro:

(en euros)

Estado miembro	Medios financieros
Bélgica	3 439 000
Dinamarca	168 000
Grecia	12 030 000
España	41 125 000
Francia	52 503 000
Irlanda	207 000
Italia	62 065 000
Luxemburgo	42 000
Polonia	23 935 000
Portugal	15 297 000
Finlandia	2 933 000
Total	213 744 000

b) Cantidad de cada tipo de producto que se retirará de las existencias de intervención de la Comunidad para su distribución en cada Estado miembro hasta el límite de los importes fijados en el cuadro a):

(en toneladas)

Estado miembro	Productos				
	Cereales	Arroz (arroz paddy)	Mantequilla	Leche en polvo	Carne de vacuno (en equivalente canal)
Bélgica	7 000	2 000	600		
Dinamarca					53
Grecia	26 000	16 630		1 879	
España	70 000	27 975	7 230		
Francia	83 386	29 077	500	15 200	
Irlanda			60		
Italia	90 000	19 625	13 448		
Polonia	12 000	25 500	4 257		
Portugal	15 000	16 500	2 476		
Finlandia	15 500			595	
Total	318 886	137 307	28 571	17 674	53

c) Asignación puesta a disposición de Luxemburgo para la compra en el mercado comunitario de:

- leche en polvo: 26 000 euros,
- carne de vacuno: 16 000 euros.»

ANEXO II

«ANEXO II

Transferencias intracomunitarias autorizadas en el marco del plan 2004

	Producto	Cantidades (en toneladas)	Poseedor	Destinario
1.	Cereales	26 000	ONIC, Francia	Ministerio de Agricultura, Grecia
2.	Cereales	70 000	ONIC, Francia	FEGA, España
3.	Cereales	15 000	ONIC, Francia	INGA, Portugal
4.	Cereales	90 000	ONIC, Francia	AGEA, Italia
5.	Cereales	15 500	BLE, Alemania	Ministerio de Agricultura, Finlandia
6.	Cereales	12 000	BLE, Alemania	ARR, Polonia
7.	Cereales	25 386	BLE, Alemania	Ministerio de Agricultura, Francia
8.	Arroz	2 000	Ente Risi, Italia	BIRB, Bélgica
9.	Arroz	16 500	FEGA, España	INGA, Portugal
10.	Arroz	25 500	Ente Risi, Italia	ARR, Polonia
11.	Leche en polvo	15 200	BIRB, Bélgica	Ministerio de Agricultura, Francia
12.	Leche en polvo	1 879	BLE, Alemania	Ministerio de Agricultura, Grecia
13.	Mantequilla	4 257	FEGA, España	ARR, Polonia.»